

REGLAMENTO DEL ESCUDO

DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

ARQUITECTO JOSÉ RAMÓN NAVARRO QUINTERO, Presidente Municipal de Tepic, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Ayuntamiento se ha servido enviarme para su publicación en los términos del Artículo 58 Fracción XV de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, el siguiente:

DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE TEPIC

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic, Nayarit, en uso de sus facultades señaladas en el Artículo 24 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado y:

C O S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Municipio de Tepic debe tener un Escudo que lo identifique ante propios y extraños.

SEGUNDO.- Que en él debe recogerse la tradición de su origen. Y en ese origen se encuentra la mata de maíz Tepixtle o Tepictle o maíz que tarda en rendir fruto a los noventa días, que fue el alimento básico de nuestros antepasados.

TERCERO.- Que debe destacarse un accidente geográfico que como al cerro de Sangangüey se le denote unido a la circunscripción territorial de Tepic como Municipio y Capital del Estado y Cabecera del mismo.

CUARTO.- Que sea un símbolo que haga notar la presencia del municipio dentro del engranaje de los tres niveles de poder que tiene el Estado Mexicano, como una pieza importante y coordinada del mismo.

Con todas las anteriores consideraciones se emite el Decreto número dos, que contiene el:

REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE TEPIC

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Escudo del Municipio de Tepic, teniendo como marco un engrane de ocho dientes en color oro y al centro del mismo y en la parte superior una mata de maíz descansando por encima del cerro Sangangüey; ambas figuras en color negro.

ARTÍCULO 2º.- El Escudo del Municipio de Tepic, tendrá exclusivamente uso oficial en la papelería, vehículos, propiedades y pertenencias del mismo Municipio.

Reglamento del Escudo del Municipio de Tepic

ARTÍCULO 3º.- El Escudo del Municipio de Tepic, se mandará pintar en un lienzo para que sirva de fondo a las ceremonias oficiales del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º.- Las unidades de Policía, Bomberos, Equipos Deportivos o Delegaciones Deportivas del Ayuntamiento, usarán banderín con el Escudo a que se refiere el Artículo primero.

ARTÍCULO 5º.- Los colores oficiales del H. Ayuntamiento de Tepic, serán el oro y el negro.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor en el momento en que siendo aprobado el Sesión de Cabildo, sea ratificado en otra Sesión de Cabildo e inscrito en el libro de actas.

Tepic, Nayarit, a 24 de Septiembre de 1976.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQUITECTO JOSÉ RAMÓN NAVARRO QUINTERO.- Rúbrica

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN ALONSO ROMERO.- Rúbrica